

## **NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES**

### **1.0 PROPÓSITO**

Establecer la norma para la ejecución del programa de inspecciones a equipos flotantes.

### **2.0 ANTECEDENTES**

La Directriz del Administrador del Canal, número AD-2004-04, del 14 de mayo de 2004.

### **3.0 ALCANCE**

Esta norma se aplica a los equipos flotantes y embarcaciones menores que son propiedad de la ACP, o son operadas por la ACP, o propiedad de terceros que operan en aguas del Canal con fines comerciales.

### **4.0 FUNDAMENTO LEGAL**

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la ACP, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo IV, Artículos 27 y 28.

### **5.0 DEFINICIONES**

Para efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones:

**5.1** Equipo flotante: toda clase de embarcación, con o sin propulsión, utilizada o que se pueda utilizar como medio de transporte en el agua.

**5.2** OPM: División de Mantenimiento de Flotas y Equipo

**5.3** OPMN: Sección de Ingeniería y Arquitectura Naval

**5.4** OPXI: Junta de Inspectores

**5.5** OPXI-S: Unidad de Seguridad Marítima

**5.6** Armador: Persona o sociedad legalmente constituida y jurídicamente reconocida que sea propietaria o administre el equipo flotante.

**5.7** Inspector: Persona encargada de inspeccionar el equipo flotante y de vigilar el cumplimiento de los reglamentos y normas de la Unidad de Seguridad Marítima.

**5.8** Embarcación menor: Aquella de hasta 38m (125 pies) de eslora total.

**5.9** Casco: Conjunto de piezas de construcción de un buque o embarcación, que constituye la envoltura estanca, capaz de resistir a las fuerzas externas del mar.

**5.10** Abordaje: Contacto, violento o no, que se produce entre dos o más embarcaciones que naveguen o sean capaces de navegar.

**5.11** Aguas del Canal: Llas que se encuentran dentro del área geográfica que sigue el curso del Canal de Panamá y es contigua al mismo desde el Océano Pacífico hasta el Océano Atlántico. Incluye las áreas de fondeo, el Puerto de Cristóbal y Balboa, riberas y áreas en las cuales se desarrollan exclusivamente actividades compatibles con el funcionamiento del Canal.

**NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES**

**5.12** Varada: Dícese de una embarcación menor o equipo flotante cuya quilla, por cualquier motivo, está apoyada sobre el fondo marino y sin poder flotar, navegar, maniobrar o gobernar.

**5.13** Eslora: En términos generales, longitud de una embarcación o equipo flotante tomada sobre la crujía.

**5.14** Operador de equipo flotante: Capitán responsable u operador certificado asignado al equipo o sus designados.

**5.15** Crujía: Es la línea central de cubierta que recorre ésta de proa a popa, paralela a la quilla.

**5.16** Inmediatamente: Significa que antes de finalizada la inspección en ejecución, se deberá corregir la deficiencia encontrada e indicada durante la inspección.

**5.17** Varado/Carenar (dique seco): Limpiar, pintar o reparar la carena o casco del buque.

**5.18** Carena: Obra viva, parte normalmente sumergida del buque.

**5.19** Persona competente: Persona que conoce bien una disciplina o técnica, o que tiene capacidad y aptitudes para ocuparse de ella; especialista en una materia, experto.

**5.20** Pasajero: Todas las personas que están abordo pero no pertenecen a la tripulación.

**5.21** Tripulación: Gente de mar, con exclusión del capitán, que trabaja a bordo del buque.

**5.22** Personas: Todos los que se encuentren abordo, sea tripulación o pasajero.

**5.23** Certificado de inspección: Documento expedido por la Unidad de Seguridad Marítima y que indica que los buques han sido examinados y encontrados conformes a las normas establecidas para su navegación segura.

**5.24** Prorroga: Aplazar, retardar la ejecución o realización de algo.

**5.25** Hélice: Órgano de propulsión, tracción o sustentación, constituido por aspas o palas dispuestas regularmente alrededor de un buje accionado por un motor.

**5.26** Eje: Varrilla o barra que atraviesa un cuerpo giratorio y le sirve de sostén en el movimiento.

**5.27** Bujes: Pieza central para la sujeción de las piezas destinadas a girar en torno de un eje.

**5.28** Sellos: Dispositivo de estanqueidad, obturador o retenedor.

**5.29** Bocina del eje: Tubo por donde el eje de la hélice atraviesa el casco.

**5.30** Pala de timón: Mecanismo instalado cerca de la popa que controla la dirección horizontal de la embarcación.

**5.31** Eje de timón: Eje de sujeción de la pala del timón.

## **NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES**

**5.32** Toma de agua de mar: Compartimiento en el cual se deja entrar agua de mar para enfriamiento o uso general.

**5.33** Tobera (Kort Nozzle): Es un conducto de expansión cuyo perfil interno está calculado para que el fluido que circule por su interior transforme, con un mínimo de pérdidas por rozamiento, parte de la energía cinética o fuerza viva.

**5.34** Bitácora: Libro en el que se anotan todos los acontecimientos de importancia que ocurran durante la navegación. Deberá de incluir pero no se limita a rumbo, velocidad, régimen de las máquinas, condiciones de la embarcación, estado del tiempo, etc.

**5.35** Autoridad Marítima de Panamá (AMP): Regente de la administración y aplicación de los convenios de la Organización Marítima Internacional (OMI) y regulaciones nacionales.

**5.36** Patente de navegación: Documento que se da a un buque para autorizar su bandera y su navegación.

**5.37** Certificado de Estación de Radio: Documento que se da a un buque provisto de una instalación de radiotelefonía que satisfaga plenamente las prescripciones del capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)

**5.38** Persona idónea: Persona que tiene suficiencia o aptitud para alguna cosa.

**5.39** Inspección periódica: Inspección realizada cada cuatro años para la emisión del nuevo certificado de inspección.

**5.40** Inspección intermedia anual: Inspección de seguimiento anual al programa de inspecciones a equipo flotante.

## **6.0 GENERAL**

**6.1** La Unidad de Seguridad Marítima (OPXI-S):

**6.1.1** Determinar y establecer los requisitos mínimos de seguridad sobre las condiciones del casco, maquinaria principal y auxiliar, propulsión, drenajes, timón (es), equipos de seguridad, lucha contra-incendios y de navegación; así como para determinar el número de pasajeros y tripulación que pueden ir a bordo de los equipos flotantes.

**6.1.2** Expedirá Certificado de Inspección válido por un año a las embarcaciones de la ACP, en inspecciones periódicas, y podrá prorrogarlo, según lo estime conveniente.

**6.1.2.1** En el caso de contratistas y de terceros, solo se entregarán los Informe de Inspección y de la Lista de Deficiencias y Recomendaciones, de igual manera a estos equipos serán inspeccionados una vez al año.

**6.1.3** Revisarán los resultados de las inspecciones y pruebas realizadas por el personal idóneo de OPM, contratista, y/o cualquier persona idónea dentro o fuera de la ACP para determinar si se cumple con lo mínimo requerido para aceptación de la inspección y realizará una examinación al equipo flotante.

**6.1.4** Los inspectores realizarán las inspecciones a los equipos flotantes bajo su responsabilidad, las embarcaciones mayores de 20 metros y las menores de 20 metros que operan u

## NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES

operarán en aguas del Canal, a contratistas y cualquier embarcación que a su juicio amerite una inspección de seguridad marítima o para emitir el Certificado de Inspección.

**6.1.5** Conservará una copia del Certificado de Inspección, así como copia del Informe de Inspección y de la Lista de Deficiencias y Recomendaciones encontradas durante la inspección.

**6.1.6** El armador, o la persona responsable recibirán en original los documentos mencionados anteriormente, en el caso de embarcaciones de la ACP para contratistas solo recibirá copia del informe de inspección y lista de deficiencias y recomendaciones encontradas.

**6.1.7** Utilizará como referencia lo establecido en el documento de requisitos de seguridad número 2600SEG310, 2600SEG309 *Lista de Deficiencias Mayores y Menores de Equipos Flotantes y Programa De Inspecciones a Equipos Flotantes* respectivamente, normas, manuales de operación y el Reglamento Marítimo para la Operación del Canal de Panamá.

**6.1.8** Realizará investigaciones de incidentes o accidentes del equipo flotante y hará las recomendaciones necesarias para evitar recurrencias del mismo o minimizar el riesgo.

### 6.2 La Division de Mantenimiento de Flotas y Equipos (OPM):

**6.2.1** Verificará los siguientes sistemas durante el carenado programado al equipo flotante sujeto a esta norma:

**6.2.1.1** Durante el carenado programado, el personal idóneo de la Sección de Ingeniería y Arquitectura Naval (OPMN) de la División de Mantenimiento de Flotas y Equipos (OPM) en conjunto con el inspector en equipo flotante, realizarán una verificación minuciosa del equipo flotante. Se realizarán todas las posibles pruebas, tales como de martillo, lectura de espesores por ultrasonido, radiografías y pruebas a tinte con líquidos penetrantes en áreas previamente identificadas. Para estas pruebas y verificaciones el casco del equipo flotante deberá estar completamente lavado y limpio.

**6.2.1.2** Los valores permitidos de desgaste de una plancha no deben de superar los siguientes porcentajes, de sobrepasar este porcentaje la o las planchas deberán ser reemplazadas:

DESCRIPCION	PORCENTAJE MAXIMO DE DESGASTE
Planchas en general y cubiertas	Hasta 25% de desgaste
Planchas del fondo en medio del buque	Hasta 20% de desgaste
Áreas previamente identificadas	Hasta 25% de desgaste
Mamparos	Hasta 35% de desgaste
Mamparos longitudinales y transversales	Hasta 35% de desgaste
Longitudinales bajo cubierta	Hasta 30% de desgaste
Planchas de la quilla	Hasta 25% de desgaste

**6.2.1.3** Verificar las planchas de fondo del casco en su cara exterior e interior para la verificación que no tengan aberturas, rajaduras, golpes, fugas, deformaciones excesivas en áreas críticas que excedan los límites permitidos.

**6.2.1.4** Verificar planchas laterales, la quilla y la roda que no presenten aberturas, rajaduras, golpes, deformaciones excesivas en áreas críticas que excedan los límites permitidos.

**NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES**

**6.2.1.5** Verificar las planchas de la proa y popa que no presenten deformaciones excesivas, aberturas, rajaduras, golpes, fugas en áreas críticas que excedan los límites permitidos.

**6.2.1.6** Verificar las compuertas estancas que estén debajo de la línea de flotación, los sellos y perros estén en buen estado y trabajando adecuadamente.

**6.2.1.7** Verificar los ánodos de sacrificio de zinc, aquellos ánodos que presenten más del 50% de desgaste deberá ser reemplazados.

**6.2.1.8** Verificar que todos los sistemas o conductos de descarga o evacuación sanitaria y aseo u otros sistemas de descarga similares que atraviesen el casco de la embarcación que no filtren el agua en caso de rajadura o rotura de los tubos.

**6.2.1.9** Verificar que las tomas de agua de mar, cajas de mar, válvulas de agua de mar y los purgadores cierren apropiadamente y no filtren el agua.

**6.2.1.10** Verificar el área alrededor de los enfriadores de quilla por corrosión, daños o deformaciones excesivas.

**6.2.1.11** Verificar la condición de las defensas y de sus soportes.

**6.2.1.12** En aquellas embarcaciones que utilicen anclas, se verificará la condición de la o las mismas, cadena o cadenas, caja de cadena, tubo de escoben, tubo de gatera, pasador de la cadena.

**6.2.1.13** Examinar el/los ejes del sistema de propulsión cada cuatro años. Los ejes deberán ser rellenados si el desgaste es mas de 6 mm ( $\frac{1}{4}$  de pulgada) si el diámetro del eje es > 230 mm (9 pulgadas) y < 305 mm (12 pulgadas) Verificar la condición de la bocina del eje.

**6.2.1.14** Inspeccionar la condición de la o las hélices por daño o espacio libre (en caso de tobera). Una inspección especial se debe de realizar en el área del cono de la hélice utilizando la prueba de develados.

**6.2.1.15** Inspeccionar la condición de las toberas (Kort Nozzle) por corrosión, daños o deformaciones excesivas.

**6.2.1.16** Inspeccionar los bujes por holgura del eje o ejes de propulsión.

**6.2.1.17** Examinar las partes del sistema de gobierno, palas de los timones, flanking, bujes de los ejes, sellos. A juicio del inspector se puede inspeccionar los cilindros hidráulicos, mangueras, bombas, tuberías, recipiente y otros componentes del sistema.

**6.2.1.18** Examinar todos los pasamanos, deberán tener la altura correspondiente para su tipo de utilización no menor de 910 milímetros (36 pulgadas), deberán soportar como mínimo 200 libras en su punto de sujeción. Se deben examinar todos los protectores de poleas, ejes, volantes o equipo en movimiento que pueda incidir en la seguridad del personal abordado. Se deberán verificar todos los drenajes de las cubiertas que estén libre de obstrucción. Se deben de examinar todas las escaleras de los tanques y compartimientos que se encuentren en buen estado.

## NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES

**6.2.1.19** Examinar las estructuras internas tales como mamparas, pisos, cuadernas o armazón para la verificación que no tengan aberturas, corrosión, rajaduras, golpes, fugas en áreas críticas que excedan los límites permitidos.

**6.2.1.20** Examinar el sistema eléctrico incluyendo pero no se limita a generadores, panel principal de distribución, luces de navegación, alarmas, pruebas de las paradas remotas de los motores eléctricos, luces en general, radios, luces de navegación, cables eléctricos y su aislante.

**6.3** En los casos en que los equipos flotantes sujetos a esta norma hayan sufrido daños al casco, por varada, carenado, abordaje u otras averías, o se descubra un defecto que incida sobre la seguridad de dichos equipos, la embarcación se pondrá fuera de servicios inmediatamente y quedarán sujetos a inspecciones extraordinarias, a fin de determinar las condiciones de seguridad de navegación. **El armador, o la persona responsable deberá informar inmediatamente a la Unidad de Seguridad Marítima de todo accidente o incidente que sufra el equipo flotante.**

**6.3.1** En caso de que en los equipos flotantes sujetos a esta norma, el daño sufrido incida sobre la seguridad del buque, la Unidad de Seguridad Marítima será la facultada, para determinar la forma de proceder en dicha reparación.

**6.4** En los casos en que los equipos flotantes sujetos a esta norma, no puedan ir a su carenado en la fecha programada, indicada en el certificado de inspección, deberán notificar a la Unidad de Seguridad Marítima y solicitar una prórroga, con la nueva fecha tentativa para ir a su carenado.

**6.4.1** Periodo de Intervalo del carenado programado a naves de la ACP:

### SERVICIO EN AGUA SALADA CASCO DE ACERO NAVAL

	CASCO SENCILLO LANCHAS	CASCO DOBLE LANCHAS	CASCO SENCILLO REMOLCADORES	CASCO DOBLE REMOLCADORES	CASCO SENCILLO DRAGAS - BARCAZAS	CASCO DOBLE DRAGAS - BARCAZAS
ESTRUCTURAS EXTERNAS	1.0 años	2.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años
ESTRUCTURAS INTERNAS	1.0 años	1.0 años	2.0 años	4.0 años	2.0 años	4.0 años

### SERVICIO EN AGUA SALADA CASCO DE ALUMINIO

	CASCO SENCILLO LANCHAS	CASCO DOBLE LANCHAS
ESTRUCTURAS EXTERNAS	2.0 años	4.0 años
ESTRUCTURAS INTERNAS	2.0 años	4.0 años

## NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES

### SERVICIO EN AGUA DULCE CASCO DE ACERO NAVAL

	CASCO SENCILLO LANCHAS	CASCO DOBLE LANCHAS	CASCO SENCILLO REMOLCADORES	CASCO DOBLE REMOLCADORES	CASCO SENCILLO DRAGAS - BARCAZAS	CASCO DOBLE DRAGAS - BARCAZAS
ESTRUCTURAS EXTERNAS	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años
ESTRUCTURAS INTERNAS	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años

### SERVICIO EN AGUA DULCE CASCO DE ALUMINIO

	CASCO SENCILLO LANCHAS	CASCO DOBLE LANCHAS	CASCO SENCILLO REMOLCADORES	CASCO DOBLE REMOLCADORES	CASCO SENCILLO DRAGAS - BARCAZAS	CASCO DOBLE DRAGAS - BARCAZAS
ESTRUCTURAS EXTERNAS	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años
ESTRUCTURAS INTERNAS	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años	4.0 años

**6.4.2** La prorroga solicitada solo tendrá validez hasta que el buque vaya al carenado. La prorroga no podrá exceder de un año. Dentro del periodo de la prorroga el armador o persona responsable deberá realizar como mínima una inspección del casco con el buque a flote para verificación de la condición del mismo, una copia del reporte debe ser enviado a la Unidad de Seguridad Marítima.

**6.5** Embarcaciones de nueva construcción y compras de equipo de seguridad marítima:

**6.5.1** Los armadores o personas responsables del nuevo equipo flotante deberá enviarle a OPXI-S, previa la licitación las especificaciones del equipo a adquirir para revisión de las mismas para los comentarios, sugerencias que puedan surgir al respecto.

**6.5.2** En los procesos de compras de equipo de seguridad o embarcaciones nuevas para la ACP el armador o persona responsable deberá incluir a la Unidad de Seguridad Marítima como parte del comité evaluador de las propuestas.

**6.5.3** Los agentes de compra deberán enviarle a OPXI-S las especificaciones de los equipos a comprar antes de ser licitados para aprobación, de los siguientes ítems:

- 6.5.3.1** Dispositivos individual de salvamento (chalecos salvavidas)
- 6.5.3.2** Aros salvavidas
- 6.5.3.3** Aparato flotante de supervivencia
- 6.5.3.4** Artefacto luminoso de encendido automático
- 6.5.3.5** Sistema de rescate hombre al agua
- 6.5.3.6** Luces y luces de navegación
- 6.5.3.7** Remos o canaletes
- 6.5.3.8** Ancla
- 6.5.3.9** Hachas
- 6.5.3.10** Compás

## NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES

- 6.5.3.11 Bicheros
- 6.5.3.12 Balsas salvavidas
- 6.5.3.13 Sistema fijo de extinción de incendios
- 6.5.3.14 Pictogramas para ser colocados en el equipo flotante
- 6.5.3.15 Sistema de alarma general

**6.5.4** A las naves nuevas se les expedirá un certificado de inspección de manera temporal, siempre que hayan pasado la inspección inicial de certificación, dicho certificado temporal será utilizado solamente para las pruebas de aceptación del equipo y no debe de tomarse como certificado permanente de inspección. Este certificado temporal tendrá una validez hasta 90 días (3 meses) prorrogables. Para obtener el certificado de inspección permanente el armador o la persona responsable deberá enviar copia de la Patente de Navegación y certificado de Estación de Radio temporales o permanentes emitidos por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

**6.5.5** Para la renovación de la Patente de Navegación y Certificado de Estación de Radio, el armador o persona responsable deberá tener el Certificado de Inspección vigente al momento de la solicitud de dichos documentos.

**6.5.6** La o las prorrogas que se diesen, del certificado de inspección serán identificadas con una letra al lado del número de control del mismo.

**6.6** El armador o persona responsable de todo equipo flotante deberá notificar a la Unidad de Seguridad Marítima sobre todo cambio estructural, al sistema de propulsión y gobierno, detalles de reparaciones y/o la modificación de equipos que pueda afectar la seguridad y la navegabilidad del equipo flotante, con el fin de determinar las condiciones de seguridad a la navegación y si hay necesidad de una reinspección antes de la puesta en servicio del respectivo equipo, o para establecer nuevos requisitos mínimos de seguridad aplicables al equipo flotante en cuestión.

**6.7** El armador, o la persona responsable, o encargada del equipo flotante, en ningún caso, salvo los que se detallan en La Lista de Deficiencias Mayores y Menores, excederá las fechas de acciones sometidas:

**6.7.1** Inmediatamente: para todas las deficiencias que así lo señalan.

**6.7.2** Para las deficiencias a equipos de salvavidas: el plazo máximo permitido no excederá de quince (15) días calendarios contados a partir de recibida la notificación de la fecha para la acción correctiva.

**6.7.3** Para las deficiencias a equipos contra incendio: el plazo máximo permitido no excederá de siete (7) días calendarios contados a partir de recibida la notificación de la fecha para la acción correctiva.

**6.7.4** Para las deficiencias en maquinaria, casco, equipos de navegación y eléctricas: el plazo máximo permitido no excederá de quince (15) días calendarios contados a partir de recibida la notificación de la fecha para la acción correctiva.

**6.7.5** Para las deficiencias en prevención de contaminación: el plazo máximo permitido no excederá de siete (7) días calendarios contados a partir de recibida la notificación de la fecha para la acción correctiva.

**6.7.6** Para deficiencias en materiales peligrosos: el plazo es corregir inmediatamente.

## NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES

DEFICIENCIAS	PLAZO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA
Equipo Salvavidas	No exceder los 15 días calendarios
Equipo Contraincendios	No exceder los 7 días calendarios
Maquinaria, Casco y Estructura, Luces y Equipo de Navegación, Sistema Eléctrico, etc.	No exceder los 15 días calendarios
Prevención de la Contaminación	No exceder los 7 días calendarios
Materiales Peligrosos	Inmediatamente

**6.8** El armador o persona responsable de todo equipo flotante deberá enviarle a OPXI-S para revisión y aprobación los siguientes documentos:

- 6.8.1** Cuadro de obligaciones
- 6.8.2** Plano contraincendios y equipo de seguridad
- 6.8.3** Código de seguridad
- 6.8.4** Manuales de operación

## 7.0 RESPONSABILIDADES

**7.1** Del armador u operador del equipo flotante:

**7.1.1** Mantener el equipo flotante en buen estado y en cumplimiento con los requisitos de seguridad marítima establecidos.

**7.1.2** Mantener el Certificado de Inspección original vigente a bordo del equipo flotante; de no estar vigente, se pondrá la embarcación fuera de servicios de inmediato. Asegurarse de que los certificados que están a bordo estén protegido de daños por el medio ambiente, tales como, humedad, polvo, rotura, pérdida.

**7.1.3** De estar el certificado deteriorado, como se describe en el punto 7.1.2 o ilegible se le solicitará a la Unidad de Seguridad Marítima una copia por ser este un documento controlado.

**7.1.4** Notificar a la Unidad de Seguridad Marítima lo detallado en los puntos 6.3, 6.3.1, 6.4 y 6.4.1.

**7.1.5** Notificar a la Unidad de Seguridad Marítima, con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado de Inspección, la disponibilidad del equipo para su respectiva inspección periódica e intermedias anuales.

**7.1.6** Notificar a la Unidad de Seguridad Marítima de cualquier cambio en su inventario de equipos flotantes, equipo nuevo o puesto en servicio, sacado de servicio o transferido.

**7.1.7** Cumplir con los plazos para las acciones requeridas, a fin de solucionar las deficiencias encontradas durante las inspecciones.

**7.1.8** De no cumplir con los plazos determinados para las acciones requeridas, el certificado de inspección no será entregado hasta que la acción requerida sea cumplida, en el caso

## **NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES**

que el equipo tenga el certificado vigente pero ha sido inspeccionado de manera extraordinaria y de encontrarse deficiencias, las mismas serán citadas para que sean corregidas en el plazo recomendado, de no cumplir con el plazo determinado el certificado de inspección será removido de la embarcación y puesto fuera de servicio.

**7.1.9** De no poder cumplir con los plazos determinados, el armador u operador del equipo flotante deberá enviarle, por escrito, a la Unidad de Seguridad Marítima el plan de acción para la corrección de dichas deficiencias.

**7.1.10** Toda persona que posea una licencia a bordo de un equipo flotante, emitida por la Junta de Inspectores de la Autoridad del Canal de Panamá, deberá mantenerla en su poder y vigente en todo momento, de lo contrario, se le notificará al supervisor para que dicha persona sea reemplazada.

**7.1.11** Todas las embarcaciones de más de 12 metros requieren de una bitácora abordo y se debe de mantener una copia de la bitácora a bordo de la embarcación en todo momento.

**7.2** De la Unidad de Seguridad Marítima (OPXI-S):

**7.2.1** Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los equipos flotantes.

**7.2.2** Mantener el registro actualizado del resultado de las inspecciones realizadas a los equipos flotantes.

**7.2.3** Notificar a los armadores u operadores de los equipos flotantes el resultado de las inspecciones y exigir los correctivos necesarios.

**7.3** De los inspectores de equipo flotante de la Unidad de Seguridad Marítima:

**7.3.1** Ejecutar las inspecciones a los equipos flotantes.

**7.3.2** Asegurarse del cumplimiento de esta norma.

**7.3.3** Preparar informes detallados de las inspecciones realizadas y su respectivo seguimiento.

**7.3.4** Enviar al armador u operador y archivar los documentos establecidos en el punto 6.1.6.

**7.3.5** Notificar a los armadores u operadores de los equipos flotantes del resultado de las inspecciones y exigir los correctivos necesarios, en caso de deficiencias menores.

**7.3.6** Comprobar que el plazo indicado por el armador, o persona responsable, o encargada del equipo flotante cumplan con los plazos máximos establecidos en la presente norma.

**7.3.7** Identificar riesgos que puedan surgir en los equipos flotantes y recomendar las acciones necesarias de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

**7.4** De la División de Mantenimiento de Flotas y Equipos:

## **NORMA DE SEGURIDAD MARÍTIMA GENERAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES A EQUIPOS FLOTANTES**

**7.4.1** Ejecutar las inspecciones a los equipos flotantes durante su carenado programado o a solicitud de la Unidad de Seguridad Marítima.

**7.4.2** Preparar informes detallados de las inspecciones realizadas y su respectivo seguimiento.

**7.4.3** Enviar al dueño del equipo flotante y a la Unidad de Seguridad Marítima los informes de las inspecciones y correcciones realizadas.

### **8.0 CONSULTAS**

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la Unidad de Seguridad Marítima de la Junta de Inspectores.

### **9.0 EXCEPCIONES**

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la Unidad de Seguridad Marítima de la Junta de Inspectores.

### **10.0 DURACIÓN**

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise.

### **11.0 REFERENCIAS**

**11.1** Política y Objetivos de la Calidad de la Junta de Inspectores

**11.2** Code of Federal Regulations 46 Shipping

**11.3** U.S.C.G. Marine Safety Manual

**11.4** ABYC American Boat and Yacht Council

**11.5** Regulaciones de la Organización Marítima Internacional

**11.6** Sociedades Clasificadoras pertenecientes a IACS.